

# RESOLUCION ADMINISTRATIVA N.º 5 % -2024/GOB.REG.PIURA-430020-132005

Chulucanas, 25 SEP 2024

#### VISTOS:

La carta S/N (HRC 4471) de fecha 29 de septiembre del 2023, presentado por don José Rufino Silva Sosa, Informe N° 115-2023/GRP-430020-132001, de fecha 22 de setiembre del 2023, emitido por el Equipo de Asesoría Legal, Informe N° 068-2024 GRP-430020-13201 de fecha 10 de octubre del 2023, emitido por la Asesora Legal, Carta N° 013-2024/GRP-430020-132005 de fecha 20 de marzo del 2024 emitido por el encargado del área de remuneraciones, Informe Técnico N° 032-2024-430020-13203 de fecha 24 de abril del 2024, emitido por la Unidad de Planeamiento Estratégico, Memorándum N° 213-2024-GRP-430020-132005 de fecha 20 de mayo del 2024, emitido por la Unidad de Administración y;

### CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú, y sus normas modificatorias establece en su articulo 191º que los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, con fecha 12 de septiembre del año 2013, entro en vigencia el Decreto Legislativo N° 1153, que regula la Política Integral de Compensaciones y Entregas Económicas del Personal de la Salud al Servicio del Estado;

Que, el artículo 3, del referido decreto, prescribe sobre su ámbito de aplicación en su acápite 3.2, determina el Personal de la Salud, en su inciso a), describe quienes son los Profesionales De La Salud, y el inciso b) menciona quien es el Personal de la Salud, Técnico y Auxiliar Asistencial de la Salud;

Que, la Novena disposición complementaria final, dispone el cálculo de la CTS anterior a la entrada en vigencia del presente decreto legislativo, el cálculo de la CTS del personal de salud correspondiente a años anteriores se efectúa en base a la normatividad vigente a periodos anteriores. El pago de la CTS se efectúa al momento del cese del personal de salud;

Que, con fecha 13 de julio del año 2018, se publicó en el diario oficial El Peruano, el Decreto Supremo N° 015-2018-SA, que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1153; el mismo que en su artículo 11, prescribe lo siguiente: "De la compensación por tiempo de servicios, El cálculo de la compensación por tiempo de servicios (CTS) del personal de la salud, equivale al cien por ciento (100%) del promedio mensual del monto resultante de la valorización principal que les fueron pagadas en cada mes durante los últimos treinta y seis (36) meses de servicios efectivamente prestado, por cada año de servicio efectivamente prestado. En caso que la antigüedad del servicio efectivamente prestado sea menor a treinta y seis (36) meses, se hace el cálculo de manera proporcional;

Que, el cálculo de la CTS del personal de la salud se efectuará en razón de cada año de servicios efectivamente laborados hasta la fecha en que se produzca el cese o se extinga el vínculo laboral del personal de la salud. Asimismo, no se establece límite alguno para el cálculo de la CTS;

Que, con fecha 11 de septiembre del año 2018, se emite la Resolución Ministerial N° 834-2018/MINSA, que aprueba el documento técnico denominado: "Lineamientos para la aplicación de las normas establecidas en el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1153, aprobado por Decreto Supremo N° 015-2018-SA.";

Que, a partir del numeral 5.6, del documento técnico a que se hace referencia en el párrafo precedente, se regula la ENTREGA ECONÓMICA POR COMPENSACION POR TIEMPO DE SERVICIOS, definiéndolo de la siguiente manera: "5.6.1. Es la compensación que el Estado otorga al personal de la













## RESOLUCION ADMINISTRATIVA N.º 53 -2024/GOB.REG.PIURA-430020-132005

Chulucanas.

2 5 SEP 2024

salud como compensación por cada año de servicios efectivamente prestados. El sub numeral 5.3.3, establece cuales son los requisitos y condiciones y el sub numeral 5.6.4, el procedimiento a seguir;

Que el Informe Técnico N° 530-2019-SERVIR /GPGSC, en su numeral 2.4 hace hincapié a la diferencia entre los conceptos de **compensación por tiempo de servicio**, que tiene la calidad de beneficio económico en previsión de las contingencias que originan el cese en el trabajo. Mientras que **tiempo de servicio**, es el periodo en el cual un servidor brinda sus servicios a su entidad empleadora bajo la existencia de un vínculo laboral y cuyos efectos repercute en la progresión profesional, en temas pensionarios y otros determinados por ley.

Que, el numeral 2.8 del citado Informe Técnico, precisa que la Ley 30879, ley de presupuesto para el sector público para el año 2019, en su centésima trigésima disposición complementaria final, autorizo a las entidades públicas donde se aplica el D.L 1153 que otorguen a favor del personal de salud el pago de los beneficios económicos entre ellos la CTS, correspondientes al periodo comprendido del 13 de setiembre del 2013 al 13 de julio del 2018, siempre que cumplan con las características, condiciones y procedimientos para las entregas económicas reguladas en el D.L 1153 y su reglamento aprobado por D.S N° 015-2018 SA;

Que el numeral 2.11 precisa que antes de la entrada em vigencia del DL 1153 respecto al pago de CTS en el caso de personal de salud, las entidades públicas debían observar las disposiciones del D.L. N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Publico;

Que, de acuerdo a lo establecido por el artículo 54 del D.L N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Publico, la CTS se otorga al personal nombrado al momento del cese y el pago de se efectúa: a) para los servidores con menos de 20 años de servicios (...) y b) para servidores con 20 o más años de servicio (...)

Que, el Informe Legal Nº 484-2011-SERVIR/GG-OAJ, precisa que de acuerdo al artículo 54° del D.L N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Publico, el beneficio de la CTS será calculado en función a la remuneración principal del servidor, debiendo considerarse el número de años de servicios prestados al momento de cese. Es así que para el cálculo de la CTS únicamente se tomaran en cuenta aquellos conceptos económicos que conforman la remuneración principal.

Que, mediante carta S/N (HRC 4471) de fecha 29 de septiembre del 2023, don José Rufino Silva Sosa, ex servidor nombrado mediante Resolución Directoral Nº 0144-96-CTAR-RG-DRS de fecha 30 de mayo de 1996, quien se desempeñó en el cargo de Técnico en Rehabilitación nivel STC del E.S II-1 Hospital Chulucanas, solicita pago por Compensación por Tiempo de Servicio;

Que, mediante Resolución Directoral Nº 202-2023/GOB.REG.PIURA-430020-132001 de fecha 21 de agosto del 2023, se dio termino a la carrera administrativa por la causal de límite de edad (70 años) a don José Rufino Silva Sosa, servidor nombrado con el cargo de Técnico en Rehabilitación nivel STC del E.S II-1 Hospital Chulucanas siendo su ultimo día de relación laboral el 11 de agosto del 2023;

Que, mediante Informe N° 115-2023/GRP-430020-132001, de fecha 10 de octubre del 2023, la Jefa del Equipo de Asesoría Legal emite Informe Legal, en el cual señala que el ex servidor don José Rufino Silva Sosa, cumple con los requisitos previstos en las normas acotadas para que se le reconozca el derecho; y en ese sentido debe emitirse el acto administrativo que le reconozca dicho derecho, por lo cual















RESOLUCION ADMINISTRATIVA N.º 58 -2024/GOB.REG.PIURA-430020-132005

Chulucanas,



recomienda realizar el cálculo de la Compensación por Tiempo de Servicios, señalando que dicho pago se encontrará supeditado a la disponibilidad presupuestal de la Entidad, para lo cual se deberá realizar las gestiones administrativas necesarias para el cumplimiento del Pago,

Que, mediante Carta Nº 013-2024-GRP-430020-132005 de fecha 20 de marzo del 2024, emitida por el Encargado del área de Remuneraciones del Equipo de Personal, en atención a lo recomendado por la Asesora Legal, hace llegar la Liquidación de Compensación por Tiempo de Servicio (CTS) del ex servidor cesado don José Rufino Silva Sosa, acumulado al 11 de agosto del 2023, por el monto de S/. 22,773.82 (Veintidós Mil Setecientos Setenta y Tres con 82/100 soles);

Que, mediante Informe Técnico Nº 032-2024-430020-132003 de fecha 24 de abril del 2024, la Unidad de Planeamiento Estratégico, indica que no existe disponibilidad presupuestal, por cuanto el presupuesto para atender la Liquidación de Compensación de Tiempo de Servicios, es enviado mediante transferencia por el Minsa, previo ingreso de la resolución que reconoce el pago al aplicativo de INFORHUS, por lo que recomienda realizar los tramites correspondientes para su aprobación;

Que, mediante Memorándum N° 213-2024 /GRP-430020-132005, de fecha 20 de mayo del 2024, el Jefe de la Unidad de Administración, autoriza emitir el acto resolutivo donde se reconozca el pago de la liquidación de Compensación por Tiempo de Servicio (CTS) por el monto de S/. 22,773.82 (Veintidós Mil Setecientos Setenta y Tres con 82/100 soles); al ex servidor cesado don José Rufino Silva Sosa, en condición de nombrado con el cargo de Técnico en Rehabilitación nivel STC en el E.S. Il-1 Hospital Chulucanas;

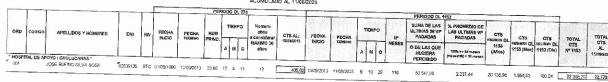
Con las visaciones de la Unidad de Administración, Unidad de Planeamiento Estratégico, Equipo de Personal, Equipo de Economía y Equipo de Asesoría Legal,

En uso de las atribuciones conferidas mediante el Reglamento de Organización y Funciones - ROF del E.S. II-1 Hospital Chulucanas, aprobado con Ordenanza Regional Nº 330-2015/GRP-CR, y en cumplimiento a las funciones encomendadas con la Resolución Directoral Nº 115-2024/GOB.REG.PIÚRA-430020-132001, de fecha 21 de mayo de 2024, mediante la cual se designa al Licenciado en Ciencias Administrativas Juan Carlos Rodríguez Oliva, en el cargo de Jefe de la Unidad de Administración del Establecimiento de Salud II-1 Hospital Chulucanas del Gobierno Regional Piura;

### SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - RECONOCER, a favor de don JOSÉ RUFINO SILVA SOSA, con el cargo de Técnico en Rehabilitación nivel STC del E.S II-1 Hospital Chulucanas, el monto de S/. 22,773.82 (Veintidós Mil Setecientos Setenta y Tres con 82/100 soles), por concepto de Compensación por Tiempo de Servicio (CTS), por el periodo comprendido desde la fecha de su nombramiento 01 de mayo de 1996 hasta el 11 de agosto del 2023, según se detalla a continuación:

PROVISIONES POR COMPENSACION DE TIEMPO DE SERVICIO ACUMULADO AL 11/08/2023















### RESOLUCION ADMINISTRATIVA N.º 58 -2024/GOB.REG.PIURA-430020-132005

Chulucanas, 2 5 SEP 2024

ARTÍCULO SEGUNDO. – DISPONER, el egreso que demande el cumplimiento de la presente resolución estará supeditado a la Disponibilidad Presupuestal existente en la Específica de Gasto: 2. 1. 4 1. 1 2, de la Unidad Ejecutora 404, del E.S. II-1 Hospital Chulucanas.

ARTÍCULO TERCERO. – AUTORIZAR a la Unidad de Administración para que, a través del Equipo de Personal, realicen el procedimiento administrativo que permita ejecutar el pago de la citada bonificación consignado en el considerando primero.

ARTÍCULO CUARTO. – NOTIFICAR la presente Resolución al Gobierno Regional Piura, Dirección Regional de Salud Piura, Unidad de Administración, Unidad de Planeamiento Estratégico, Equipo de Economía, Equipo de Personal, Equipo de Asesoría Legal e interesado.

ARTÍCULO QUINTO. – ENCARGAR, al responsable del Portal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional del E.S. II-1 Hospital Chulucanas.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVESE

GODIERNO REGIONAL PIUDA
LIAN EARLOS RODRIGUEZ OLIVA
CLAD N° 06809
JEFE DE LA UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN





